



Trabajadores inmigrantes



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERIA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Todos los trabajadores, independientemente de su raza, credo, ideología y lugar de procedencia, tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Todos los empresarios tienen el deber de ofrecer una protección EFICAZ a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

FORMACIÓN

El empresario tendrá que garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, al darse cambios o si se introducen nuevas tecnologías.

La formación deberá estar centrada en el puesto de trabajo y será en el idioma legible para el trabajador.



La formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo, mediante medios propios o ajenos a la empresa y será gratuita para el trabajador.



PARALIZACIÓN

El empresario deberá analizar las situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias para que cuando el trabajador esté expuesto a un riesgo grave e inminente:

- Sepa que medidas debe adoptar y cuando interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo.
- Sepa, con su conocimiento y medios técnicos, adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias del peligro.

TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES Y MATERNIDAD

El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores, que por sus características personales, sean especialmente sensibles. El trabajador emigrante es más susceptible a la puesta en peligro.

La evaluación de los riesgos tendrá en cuenta situaciones que puedan afectar a la procreación, el embarazo y la lactancia.



VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto.

La vigilancia será:

- Voluntaria, salvo que su ausencia pueda afectar al trabajador o a terceros.
- Periódica.
- Confidencial y sin fines discriminatorios.
- Específica.
- Prolongada, si los riesgos a los que se expuso el trabajador superan el vínculo con la empresa.
- Documentada.

TRABAJADORES TEMPORALES

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal disfrutarán del mismo nivel de protección que los trabajadores fijos o del lugar donde prestan servicios.

El contrato garantiza la protección.



INFORMACIÓN



Todo trabajador tiene que ser informado de:

- Las posibilidades de sufrir daños en el puesto de trabajo o en la realización de las tareas encomendadas.
- Las medidas de prevención y protección que el empresario ha diseñado y puesto en práctica para evitar esos daños.
- Las medidas adoptadas en:
 - Aplicación primeros auxilios.
 - Lucha contra incendios.
 - Actuación ante emergencias.
 - Evacuación con seguridad.
- Utilización segura y manipulación de los equipos de trabajo y medios de protección.
- Medios humanos y materiales puestos a disposición de la prevención.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

El empresario deberá consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

Esta versión digital de la obra impresa forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

www.madrid.org/edupubli

edupubli@madrid.org



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

C/ Ventura Rodríguez, 7 – 2ª - 3ª - 6ª planta

28008 Madrid

Teléfono: 914 205 805

Fax: 914 206 117

e-mail: irsst.formacion@madrid.org

www.madrid.org

